BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

RESOLUCION Nº 106 DE 2017

ABRIL 21 DE 2017

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2017

EL RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de las facultades conferidas en el Estatuto General de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1437 de 2011; Decreto 1082 de 2015, Acuerdo 016 de 2016, de más normas concordantes y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Instituto Departamental de Bellas Artes requirió iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y SIN ARMA, TODOS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DETECTOR TIPO GARRET, LAS VENTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EN LOS PREDIOS Y BIENES MUEBLES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN, UBICADOS EN LA AVENIDA 2N No. 7N – 18/22, CASA TEATRO AV 2N No. 7N -28, EDIFICIO DEL CONSERVATORIO UBICADO EN LA AVENIDA 2N No. 7N -66 Y CASA DEL RIO AV 1 No. 7N 49/59 DEL BARRIO CENTENARIO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI POR UN PERIODO DE SEIS (06) MESES. LO MISMO QUE LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE MONITOREO CON TAC DE MARCACIÓN CON 15 PUNTOS INSTALADOS**.", de acuerdo con las calidades y especificaciones y condiciones relacionadas en los Estudios Previos de fecha 28 de marzo de 2017, los cuales fueron debidamente aprobados y publicado en la en el Portal Único de Contratación del Estado – SECOP.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó el día 28 de marzo de 2017 en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos y Proyecto de Pliegos de Condiciones, correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2017.

Que siguiendo el cronograma contractual mediante Resolución Nº102 del 5 de abril de 2017, se ordenó la apertura al proceso de Selección Abreviada de Mínima Cuantía SAMC-003-2017, cual fue publicada junto con los pliegos de condiciones definitivo el mismo 5 de abril de 2017.

Que desde el día 17 al 19 de abril, se presentan en la página de la entidad las manifestaciones de interés a participar en el presente proceso.

Que, en la etapa de evaluación de ofertas, se recibió solicitud de revocatoria por parte del señor ABEL ARIAS CEDEÑO, Representante Legal de la empresa Granadina de Vigilancia Ltda., al considerar que el cronograma establecido en el proceso no reúne las condiciones legales señaladas en el Decreto 1082 de 2015 para la contratación de menor cuantía.

Que la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, establece que la Administración en cualquier momento del proceso puede adoptar medidas tendientes a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pliego y la satisfacción de la Necesidad; razón por la cual en este estado del proceso se procede a realizar los análisis de conveniencia, ello a fin de establecer si es procedente continuar con el proceso.

BELLAS ARTES
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE

RESOLUCION Nº 106 DE 2017

ABRIL 21 DE 2017

POR LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACION ANORMAL DEL PROCESO CONTRACTUAL DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-003-2017

Que el Cronograma aprobado por la Institución en el aviso de convocatoria definió dentro del numeral 9 del cronograma el plazo para la presentación de manifestación de interés al de pliego desde el 17 al 19 de abril de 2017, lo cual fue analizado por el Comité de Evaluación teniendo en cuenta la observación antes citada y llegando a la conclusión que, frente a ésta, es innecesario e improcedente mantener vigente el presente proceso, toda vez que estaría en contra de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, modificatorio del Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013.

Que tanto en la etapa de pre pliegos y de pliegos definitivos se recibieron observaciones por parte de los interesados con el fin de aclarar y de complementar las reglas de participación, entre las cuales vale destacar la relacionada con el plazo para el periodo de manifestaciones de interés al pliego y recepción de las mismas.

Que la Ley y la Jurisprudencia Colombiana han establecido que es obligación de las entidades y de los ordenadores del gasto, definir y establecer la realidad de cada proceso; y, en el caso que nos ocupa, no es otro el paso a seguir que dar por terminado anormalmente el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2017**; procediendo de acuerdo a lo contemplado por los Artículos 93 y S.S., de la Ley 1437 de 2011, a revocar directamente el acto de apertura para fenecer en forma adecuada la actuación, siendo consecuentes con lo planteado por el observante y acorde con los principios que rigen la contratación estatal para efectos de mantener la seguridad jurídica de la entidad.

Que el Artículo 93 y S.S., de la Ley 1437 de 2011 definen las causales de la revocatoria directa, las cuales son aplicables al caso en concreto; teniendo en cuenta que de continuar con el proceso se contravendrá la norma estatutaria y se pone en grave peligro los intereses del posible contratista y la seguridad jurídica de la entidad. En este orden de ideas, el plazo estipulado para las manifestaciones de interés permitiría la violación del Decreto 1082 de 2015, que corresponde al Reglamento Único de Planeación Nacional, que por ser norma de orden público es de forzoso cumplimiento y bajo la cual se hace imposible continuar el presente proceso.

Que, en virtud de lo anterior, se revocará directamente la Resolución Nº102 de Apertura del Proceso de Selección Abreviada SAMC-003-2017 de abril 5 de 2017 de conformidad con lo establecido en el Artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Rector del Instituto Departamental del Bellas Artes,

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución Nº102 de Apertura de fecha 5 de abril de 2017, el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-003-2017, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO, CON ARMA Y SIN ARMA, TODOS CON MEDIO DE COMUNICACIÓN, DETECTOR TIPO GARRET, LAS VENTICUATRO (24) HORAS DEL DÍA, INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS EN LOS PREDIOS Y BIENES MUEBLES QUE EN ELLOS SE ENCUENTREN, UBICADOS EN LA AVENIDA 2N No. 7N – 18/22, CASA TEATRO AV 2N No. 7N -28, EDIFICIO DEL CONSERVATORIO UBICADO EN LA AVENIDA 2N No. 7N -66 Y CASA DEL RIO AV 1 No. 7N 49/59 DEL BARRIO